

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2022-0296.**

A despacho del señor Juez con el informe que la codemandada DIANA MARCELA OSORIO OSPINA mediante memorial recibido en el despacho el 7 de octubre de 2022, solicita se le designe un apoderado por amparo de pobreza para que lo represente dentro del proceso.

Se deja constancia que la señora Osorio Ospina se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 28 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio nro. 173

Establece el artículo 151 del C.G.P que se concederá AMPARO DE POBREZA a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Igualmente se indica en el inciso tercero del artículo 152 del CGP, que ***“Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para***

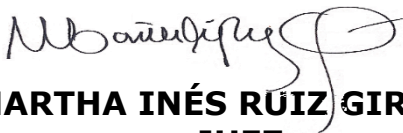
contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo". (resalta el Juzgado)

Teniendo en cuenta lo anterior **SE CONCEDE** el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora DIANA MARCELA OSORIO OSPINA dentro del presente ordinario de la seguridad social de primera instancia promovido por OMAIRA ARCILA DE PATIÑO; lo anterior con el fin de que la represente dentro del proceso.

En consecuencia, se le designa como apoderado por amparo de pobreza al doctor WILSON ALBERTO NIETO RIOS con T.P. nro. 198.123 607 del C.S. de la Judicatura, a quien se le notificará el nombramiento vía correo electrónico (abc.juridica@hotmail.com).

En igual sentido, se suspenderán los términos para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 026 de marzo 6 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

